



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Reciben original
26/Ago/2022
Agente de gabarruniz

TÍTULO DE CONCESIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA "SECRETARÍA", A FAVOR DE VERI MORELOS S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "CONCESIONARIO".

DOCUMENTO INFORMATIVO
JOSÉ LUIS GALINDO CORTÉZ, Secretario de Desarrollo Sustentable, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII, 10, 13 fracciones VI y XXIV y 33, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 126 Bis, 126 ter, 126 quater, 126 quintus y 126 Sextus de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, otorgo la presente Concesión al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante Convocatoria Pública número 01/2020 publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5894 de fecha 16 de diciembre de 2020, la Secretaría de Desarrollo Sustentable en coordinación con la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración convocó a los interesados en obtener una Autorización para establecer, equipar y operar Centros de Verificación Vehicular Obligatoria en el estado de Morelos, de acuerdo con las bases establecidas en el documento.

SEGUNDO. - Resultado de dicha Convocatoria, la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración en coadyuvancia con la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ambas del Gobierno del Estado de Morelos, coordinó el desahogo de los eventos descritos en la misma y el 27 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5907 el instrumento denominado "Resolución definitiva del proceso de Convocatoria pública número 01/2020, para obtener autorización para establecer, equipar y operar Centros de Verificación Vehicular Obligatoria en el estado de Morelos" por virtud del cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable da a conocer el nombre



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Secretaría del Estado
2018-2024

de las personas cuyas solicitudes para la instalación de un Centro de Verificación Vehicular fueron consideradas como SOLVENTES.

TERCERO. - En esta tesitura, en términos del numeral 2.2. de la Convocatoria 01/2020, en relación directa con los artículos 4, fracciones IV y VI, 8, 9, fracción XVI y 11 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en materia de Prevención y Control de la Contaminación generada por los Vehículos Automotores que circulan por el estado de Morelos, se estableció que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, sería el área administrativa encargada de la conducción del proceso administrativo, entre otras de evaluar en coordinación con la Secretaría cada una de las solicitudes y emitir el fallo correspondiente que sería definitivo para que esta Secretaría emitiera el oficio de procedencia.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Atendiendo a ello, se entregó al **"CONCESIONARIO"** el oficio de procedencia número SDS/048/2021, el día 28 del mes de enero del 2021, oficio previo a otorgarse la correspondiente Autorización atendiendo a los términos de la Convocatoria de la que se tuvo participación.

CUARTO.- Derivado de todo lo anterior, el 17 de diciembre de 2021 el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, Constantino Maldonado Krinis, en ejercicio de la facultad que le otorgaban los artículos 1, 3, 6, 8, 9, fracción XIII, 10, 13, fracciones VI y XXIV, 14, 33, fracciones VI, XIII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 6, fracciones I, V, VI, IX y XXV, 7, 119, 120, fracciones III, VII, y X, 126 BIS y 126 QUINTUS de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; así como 1, 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en materia de Prevención y Control de la Contaminación generada por los Vehículos Automotores que circulan por el Estado de Morelos vigente en ese momento y en apego a las bases de la Convocatoria Pública 01/2020, resolvió otorgar a la persona moral denominada **VERI MORELOS S.A. DE C.V.**, la **AUTORIZACIÓN** para operar un Centro de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos bajo la clave **CVV-17-07-SDS-21**.

QUINTO.- En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5994, de fecha 6 de octubre de 2021, se publicó el Decreto Número Mil Trescientos Treinta y Seis por el que se reforman el artículo 126 Bis, el artículo 126 Ter, primer párrafo y las fracciones II Y III del artículo 126 Quintus, y el primer párrafo del artículo 126 Séptimus; y se adiciona la fracción LVII Bis al artículo 4, todos de la Ley del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente del Estado de



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Secretaría del Estado
2018-2024

Morelos, con la finalidad de regularizar el funcionamiento de los Centros de Verificación Vehicular.

En el Transitorio Tercero del Decreto referido se faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que por conducto del Secretario de Desarrollo Sustentable, otorgue directamente concesión a aquellos particulares que actualmente cuenten con una Autorización, siempre y cuando no se encuentren suspendidos, revocados y/o sujetos a algún procedimiento administrativo o judicial que impida la prestación del servicio público estatal de verificación de emisiones contaminantes de la atmósfera provocada por vehículos automotores que circulan en el estado de Morelos por el tiempo que señale la propia Autorización.

DOCUMENTO INFORMATIVO

SEXTO.- Mediante oficios número SDS/DGGA/0716/2022, SDS/DGGA/0787/2022 y número SDS/576/2022 de fechas 16, 20 y 31 de mayo de 2022 respectivamente, se hizo consulta a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, para que informara si dentro de sus archivos existen constancias para verificar si la persona moral **VERI MORELOS S.A. DE C.V.**, se encuentra suspendida, ha sido revocada y/o si cuenta con algún procedimiento administrativo o judicial que le impidan la prestación del servicio de verificación vehicular que tiene Autorizado.

En respuesta a las solicitudes, mediante oficios número PROPAEM-SJ-107-2022, PROPAEM-SJ-131-2022 con fechas de recepción 18 y 25 de mayo de 2022 respectivamente; y numero PROPAEM-SJ-132-2022 de fecha de recepción 7 de junio de 2022, firmados por el Procurador del Medio Ambiente del Estado de Morelos, informó que a la fecha dicha persona moral no tiene procedimiento alguno que le impida la prestación del servicio.

CONDICIONES

I. OBJETO

PRIMERA.- La presente Concesión tiene por objeto otorgar al "**CONCESIONARIO**" el derecho de establecer y operar un Centro de Verificación Vehicular, en el municipio de Cuernavaca, Morelos, en el domicilio ubicado en calle arrastradero No. 202 y 204 en el paraje denominado "Cazahutitlan", Ocotepc, Cuernavaca Morelos, para ofrecer al público de manera continua, permanente, regular, uniforme, general y en igualdad de condiciones, el servicio de verificación de emisiones contaminantes a la atmósfera proveniente de automotores.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANSITRION DEL MUNDO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
2018-2024

El domicilio referido se entenderá como el domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones y para todos los efectos legales a que hubiere lugar, con relación al presente Título de Concesión.

El domicilio podrá cambiar previa autorización de la "SECRETARÍA" sujetándose en todo momento a las condiciones que para tal efecto se establezcan.

Cualquier cambio en la infraestructura del Centro de Verificación incluido el cambio de domicilio, deberá ser autorizado por la "SECRETARÍA" definiendo la zona dentro de la cual podrá ubicarse el Centro de Verificación Vehicular, atendiendo a la cercanía del parque vehicular en cada municipio así como la distancia entre cada centro; para ello, el "CONCESIONARIO" está obligado a presentar por escrito el proyecto a realizarse ante la DGGGA para su autorización y posteriormente a la Procuraduría para su conocimiento, con una anticipación mínima de diez días hábiles previos a la realización del cambio, debiendo acompañar a dicho escrito el o los planos originales a ser afectados por las modificaciones y los planos actualizados reflejando las modificaciones correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3, párrafo 8 del Manual para establecer y operar Centros de Verificación Vehicular en el estado de Morelos vigente, y sujetándose en todo momento a las condiciones que para tal efecto se establezcan.

SEGUNDA. - El "CONCESIONARIO" deberá realizar las acciones necesarias para que su Centro de Verificación Vehicular sea acreditado como Unidad de Inspección, en los términos de la Ley de Infraestructura y Calidad.

TERCERA.- El titular de la Concesión, independientemente de su razón social, deberá ostentarse ante la "SECRETARÍA" y ante el público en general como: "Centro de Verificación Vehicular número CVV-17-07-SDS-21".

II. VIGENCIA

CUARTA. - La presente Concesión se otorga por una vigencia de veinte años contados a partir de la fecha mencionada en el Antecedente Tercero de este documento.

La concesión deberá ser revalidada anualmente durante el tiempo que esté vigente apegándose a los requisitos que al efecto se establezcan.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Secretaría del Estado
2018-2024

conforme las necesidades que así lo requieran, en todos los casos, la Secretaría lo hará del conocimiento de los centros de verificación vehicular, así como al público usuario.

IV.- OBLIGACIONES

SÉPTIMA.- Además de las obligaciones establecidas en el artículo 126 Sextus de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, el **"CONCESIONARIO"** tendrá las siguientes:

1. Acatar todas las disposiciones legales y administrativas derivadas de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado, el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos, el Manual para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos, el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Estado de Morelos y demás normatividad que resulte aplicable emitida por la **"SECRETARÍA"**.
2. Cubrir el pago de los derechos establecidos en el artículo 85, fracción I, inciso B), numeral 2.3, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.
3. Utilizar en la calibración de su equipo de verificación la mezcla de gases CAM-2014 o la que la sustituya de acuerdo con las normas vigentes, con la finalidad de incrementar el rango de precisión en la evaluación de emisiones vehiculares.
4. Prestar el servicio de verificación de emisiones vehiculares a los automotores de uso público o privado, de carga o de pasajeros, matriculados o que circulen en el territorio del Estado de Morelos, que utilicen gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo o diésel, en los términos que se establezcan en la legislación aplicable Federal y Estatal, en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás normatividad expedida por la **"SECRETARÍA"**.
5. Aplicar las pruebas establecidas en el Manual para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos de acuerdo con la **NOM-047-SEMARNAT-2014**, y de acuerdo a los límites señalados en las **NOM-045-SEMARNAT-2017 Y NOM-167-SEMARNAT-2017** o las que las sustituyan para otorgar los hologramas "UNO", "DOS", "CERO", "DOBLE CERO" y "RECHAZO", conforme a los criterios establecidos en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos, vigente.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
SEPTIEMBRE DE 2018
JUNIO 2024

QUINTA. - Al término de la vigencia de la presente Concesión, ésta podrá ser prorrogada hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente, sujetándose en todo momento a la normativa aplicable que se encuentren vigentes.

Para tal efecto, tres meses previos al término de dicha vigencia, el **"CONCESIONARIO"** interesado presentará por escrito a la **"SECRETARÍA"** la solicitud correspondiente, entendiéndose que no está interesado, si omitiera hacerlo, en el término señalado; por su parte, la **"SECRETARÍA"**, considerando la experiencia del **"CONCESIONARIO"** en materia de verificación vehicular, su permanencia en el Estado y no haber sido revocado durante la prestación del servicio, otorgando mejor derecho a quien haya operado adecuadamente y con apego a lo establecido en la normativa aplicable emitirá una nueva concesión por el mismo término en un plazo de quince días naturales o en caso negativo emitirá el acuerdo respectivo.

DOCUMENTO INFORMATIVO

La **"SECRETARÍA"** resolverá lo conducente respecto a cada solicitud que reciba en tiempo y forma, dentro de los seis meses anteriores a que termine la vigencia de la presente Concesión.

III. DERECHOS

SEXTA. - El **"CONCESIONARIO"** tendrá los derechos siguientes:

1. Prestar el servicio de verificación de emisiones vehiculares a los automotores de uso público o privado, de carga o de pasajeros, matriculados o que circulen en el territorio del estado de Morelos, que utilicen gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo o diésel, en los términos que se establezcan en la legislación aplicable Federal y Estatal, en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás normatividad expedida por la **"SECRETARÍA"**.
2. Cobrar las tarifas por la prestación del servicio de verificación vehicular establecidas en el artículo 85, fracción I, inciso B), numeral 1, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.
3. Proporcionar el servicio de verificación vehicular, de lunes a sábado en un horario comprendido de las ocho a las veinte horas, lo cual no impide que se suspenda el servicio solamente los días no laborables conforme a la legislación laboral, situación que deberá hacerse por escrito del conocimiento de la Secretaría, y de los usuarios con un aviso pegado al exterior del centro de verificación vehicular, por lo menos con un día hábil de anticipación, mismo que podrá ser modificado en sus días y sus horarios

13. Dar aviso previo a la **"SECRETARÍA"** cuando decida prestar sus servicios fuera del horario oficial previsto en el punto 3 de la Condición Sexta del presente Título, o en días festivos.
14. No interrumpir de manera injustificada la prestación del servicio de verificación vehicular salvo por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que deberá notificar inmediatamente a la **"SECRETARÍA"**; en tales casos, la suspensión durará el tiempo que subsistan tales causas y una vez que las mismas desaparezcan, el **"CONCESIONARIO"** deberá reanudar la prestación del servicio aludido. El incumplimiento de la obligación anterior, podrá ser causal de caducidad de la Concesión.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Si por cualquier tipo de reparación o mantenimiento al equipo e infraestructura, es necesario que el Centro de Verificación Vehicular deje de prestar el servicio de verificación vehicular en forma parcial o total, el **"CONCESIONARIO"** debe dar aviso de inmediato a la **"SECRETARÍA"**, especificando por escrito el motivo de la suspensión y el tiempo aproximado de la misma.

Al aviso anterior será anexado, de proceder, el soporte documental que justifique la medida, dentro de los diez días hábiles posteriores a que acontezca la causa generadora de la suspensión del servicio.

V.- GARANTÍAS

OCTAVA. - El **"CONCESIONARIO"** deberá atender lo dispuesto por el artículo 126 Quater de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

NOVENA. - La dotación de certificados con sus respectivos hologramas, se hará única y exclusivamente al o a los representante(s) legal(es) del **"CONCESIONARIO"**, que para tal efecto haya(n) sido previamente registrado(s) ante la **"SECRETARÍA"** en las oficinas que señale la misma. La dotación de certificados se determinará de conformidad con el monto de la fianza y póliza de seguro, depositados ante la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo al numeral 10.5.1 fracciones II y III, de la Convocatoria 01/2020 así como a la operación y funcionamiento promedio del Centro de Verificación Vehicular correspondiente.

DÉCIMA. - El **"CONCESIONARIO"** deberá contar con una fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Centro de Verificación, así como de responsabilidad civil



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
ENERO DE 2018
JUNIO 2024

6. Contar con el equipo y cumplir con todos los parámetros previstos en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el cabal cumplimiento en el aseguramiento de la calidad.
7. Dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente documento, siendo el único responsable de que se realice la verificación vehicular de acuerdo a la normativa aplicable que se emita con posterioridad y que sean aplicables; así como a los acuerdos, circulares, reglamentos y cualquier otra disposición legal o administrativa que emita la "SECRETARÍA" durante la vigencia de la Concesión.
8. Actualizar los equipos de medición de las emisiones vehiculares cuando así lo determine la "SECRETARÍA".
9. Contar en todo momento con las condiciones de infraestructura, equipo, aseguramiento de calidad y demás requisitos que exija la "SECRETARÍA" para cada caso, con motivo de la presente Concesión, dando aviso formal y por escrito a esta autoridad, de manera previa a la modificación o reemplazo que sufran los mismos. En el supuesto anterior, se encuadra la posibilidad de retirar el equipo registrado ante la "SECRETARÍA", ya sea por mantenimiento o reparación, o en su caso darlo de baja para sustituirlo.
10. Ser el único responsable de que su personal se conduzca de conformidad y con estricto apego a lo previsto en los ordenamientos legales aplicables y a la presente Concesión, eximiendo a las autoridades, ya sean Federales o Locales, de cualquier responsabilidad, civil o penal ante terceros, que pudiere generarse con motivo de un mal funcionamiento y operación del Centro de Verificación Vehicular.
11. Será única y exclusivamente responsable de las relaciones laborales que se generen entre él y el personal operativo y administrativo que se requiera para el funcionamiento del Centro de Verificación Vehicular, deslindando de toda responsabilidad laboral o de seguridad social a la SECRETARÍA debiendo precisar esta circunstancia en el contrato laboral correspondiente.
12. Permitir visitas de inspección y vigilancia, así como a proporcionar todas las facilidades al personal debidamente acreditado por la SECRETARÍA y demás instancias regulatorias, que se presenten a las instalaciones del Centro de Verificación Vehicular, para comprobar la debida aplicación y cumplimiento de las diversas disposiciones legales y técnicas que rigen la presente Concesión. Asimismo, darán debido cumplimiento a las medidas correctivas que se deriven de dichas visitas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

por los posibles daños a terceros, por el factor de riesgo potencial en la prestación del servicio de verificación vehicular, de acuerdo al numeral 10.5.1 fracción I, de la Convocatoria 01/2020.

VI. EXTINCIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- La concesión a que se refiere este capítulo tendrá la vigencia que se indique en la convocatoria, la que podrá darse por terminada cuando se encuadren en alguna de las hipótesis contempladas por los artículos 126 Quintus de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y 43 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en materia de prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulan por el estado de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si existiere alguna causa de las señaladas en la condición anterior, la "SECRETARÍA" hará efectivo el contenido de los artículos 126 Sextus, último párrafo y 162 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

VII. DISPOSICIONES DIVERSAS

DÉCIMA TERCERA.- El "CONCESIONARIO" deberá de satisfacer en todo momento los requisitos de imagen interior y exterior que para los Centros de Verificación Vehicular determine la "SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA.- La presente Concesión se otorga sin perjuicio de las autorizaciones que competan a otras autoridades.

Otorgada a los veinticinco días del mes de agosto de 2022, en Cuernavaca, Morelos.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS